

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3991  
**Negociado 2.º—Sanidad**  
 En la Gaceta de Madrid núm. 333, correspondiente al día 29 de Noviembre próximo pasado, se halla inserta una circular de la Dirección general de Sanidad, que dice así:

«Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos á diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige á V. S. recomendándole que ordene á todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandado respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos á disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública, para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.»

Al disponer su publicación en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, les encarezco la necesidad de que exijan de todos sus dependientes encargados de la inspección de carnes, embutidos y conservas la mayor escrupulosidad y exquisita vigilancia en los deberes de su cargo á los laudables y

humanitarios fines de la transcrita circular.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1900.  
 —El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3992  
**Minas.—Anuncio**

Vistas las oposiciones presentadas por D. Isidro Gombau y D. Julio Lahouse contra el registro de la mina nombrada «Federica», (núm. 216), perdida por D. Federico Albiñana.

Oída la Comisión provincial y Jefatura de minas de este distrito minero, resulta que si han sido invadidas las pertenencias mineras de las minas «Colenso» y «La Unión» no se justifica por los interesados en las oposiciones formuladas y que vendrá á su tiempo si procede la rectificación de las nuevas pertenencias cuando se verifique la demarcación definitiva por el Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado con esta fecha, de conformidad con lo informado por dicha Comisión y Jefatura, desestimar las oposiciones citadas y que se proceda á la práctica del terreno, y en su caso á la demarcación.

Lo que hago público en cumplimiento de la vigente legislación de Minas y conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.  
 —El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3993  
**COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA**

En cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, y teniendo asimismo presentes las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 5 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898 á que aquella se refiere, esta Corporación ha resuelto abrir un concurso por término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para proveer las plazas de Médico propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento que deberán ejercer sus funciones durante el año próximo de 1901.

Los que desearan solicitar el cargo deberán acreditar que tienen el título

de Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á su instancia los justificantes de sus méritos y servicios, siendo de preferencia los contratados en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el servicio de que se trata, y en igualdad de circunstancias los que reúnan las determinadas en las Reales órdenes de 20 de Octubre de 1899 y 30 de Mayo y 12 de Octubre último.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.  
 —El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3994

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona**

El día 5 de Enero del año próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta para la construcción de un depósito regulador filtro de aguas potables en el ex fuerte del Olivo, con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que á continuación se detallan, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente original de subasta.

Tarragona 30 de Noviembre de 1900.  
 —Francisco Yxart.

*Pliego de condiciones facultativas que deben regir en la subasta para la construcción de un depósito regulador filtro para agua en el Olivo.*

**ARTÍCULO 1.º**

Serán objeto de esta subasta las obras de construcción de un depósito para agua, con su correspondiente filtro, tuberías de enlace con los sifones que conducen el agua á la población y servicio de llaves de paso.

**ARTÍCULO 2.º**

Dentro de los ocho días siguientes á la notificación de la subasta se efectuará un replanteo previo de la obra y confección de perfiles que servirán para la liquidación del desmonte. Una vez efectuado éste y dejado el terreno de cimiento á la rasante que debe tener, se reconocerá por el Sr. Arquitecto municipal, y si está perfectamente apisonado y á la rasante conveniente á su juicio, dará la orden de construcción de solera y muros.

**ARTÍCULO 3.º**

Las tierras y escombros que se extraigan del desmonte se conducirán por cuenta del contratista al vertedero que se le designe ó donde más le convenga, siempre que no se viertan en terreno público ni privado sin la previa autorización de á quien corresponda.

**ARTÍCULO 4.º**

Serán de mampostería hidráulica los muros y pilares del depósito interior y los muros del depósito de la parte alta.

Serán de hormigón hidráulico la solera del depósito y la solera, muretes y bóveda de la galería de apartamiento.

De fábrica de ladrillo tabicado será la bóveda que cubra el depósito interior y de ladrillo ordinario los muretes de cierre de la caseta.

La fábrica de hormigón hidráulico armado constituirá la solera del depósito superior.

**ARTÍCULO 5.º**

La mampostería hidráulica será formada por piedra caliza ó margosa, bien limpia, dura y rugosa, unida por mortero formado de cal hidráulica del Theil (Pavín de Lafargue), ó de la Bondue (Romani Boyer), ó la que á juicio del Sr. Arquitecto municipal reúna las debidas condiciones y arena silícea.

**ARTÍCULO 6.º**

El hormigón hidráulico será compuesto por piedra machacada de 0'04 metros de lado, unido por mortero de cal hidráulica de la clase y procedencia fijadas en el artículo anterior.

El hormigón hidráulico de Portland estará constituido por grava de río de 0'02 á 0'03 metros de dimensión mayor y un mortero compuesto de cemento Portland, de la casa Pavín de Lafargue, ó de Romani Boyer, de Marsella, ú otro que á juicio del señor Arquitecto municipal reúna las condiciones debidas.

**ARTÍCULO 7.º**

La fábrica de ladrillo ordinario será formada con buenos ladrillos, bien cocidos, aristados, de buena arcilla, etc. y mortero de cal y arena.

El ladrillo hidráulico lo formarán rasillas de buena composición, forma y cochura y mortero de cemento y arena. El cemento será el indicado por el Sr. Arquitecto ó Director.

ARTÍCULO 8.<sup>a</sup>

Las maderas, ya sean de armar, ya de colgar, serán sanas, de pino Pirineos ó Flandes, según los usos, sin grietas ni nudos.

ARTÍCULO 9.<sup>o</sup>

El metro cúbico de hormigón de cal hidráulica se compondrá de 150 kilogramos de cal hidratada, 0'45 metros cúbicos de arena gruesa y un metro cúbico de gravilla de 0'02 ó 0'03 metros.

ARTÍCULO 10.

El metro cúbico de mampostería hidráulica se compondrán de un metro cúbico de piedra, 135 kilogramos de cal hidráulica y 0'40 metros cúbicos de arena gruesa.

ARTÍCULO 11.

Si la cal admitida, según los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, no fuere la que se consigna expresamente en ellos, el señor Arquitecto municipal designará la cantidad de material que constituirá el metro cúbico de cada clase de fábrica.

ARTÍCULO 12.

El hormigón de Portland, así como el armado, contendrá las proporciones y clase de material que designe el señor Arquitecto Director.

ARTÍCULO 13.

Los railes que componen el filtro, entramado de galerías ó armado de hormigones, serán facilitados á pié de obra por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.

Todos los materiales, antes de ser empleados en obra, serán reconocidos por el Director ó por sus representantes, quienes autorizarán, si reúnen á su juicio las condiciones requeridas, su empleo. Si fueren utilizados sin dicho requisito vendrá obligado el contratista á demoler la obra construida por dichos materiales. Si los materiales no fuesen de recibo vendrá obligado á retirarlos el contratista de la obra dentro del plazo de doce horas.

ARTÍCULO 15.

Dentro de los dos días siguientes al del replanteo de que se trata en el art. 2.<sup>o</sup> empezarán las obras que deberán ser terminadas dentro de los cinco meses de su comienzo.

ARTÍCULO 16.

Terminada que sea la obra se verificará por la Comisión respectiva, acompañada del Sr. Arquitecto municipal, un minucioso reconocimiento de la obra, pudiendo hacer cuantas catas y operaciones estimen convenientes con cuenta del contratista al objeto de cerciorarse de la bondad de la obra. Si reúne ésta las condiciones requeridas se verificará la recepción provisional. Caso de que alguna de las partes, ó el todo de la obra no reúna las condiciones debidas, vendrá obligado el contratista á demolerlas y reconstituir las con arreglo á las condiciones exigidas, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna.

ARTÍCULO 17.

Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, ya sea en más ó en menos que la presupuestada. No serán abonadas las variaciones que no hayan sido ordenadas por el señor Arquitecto Director.

ARTÍCULO 18.

Cuando se trate de obra no presupuestada se fijarán los precios por el Director, si bien con la conformidad del contratista, procurando que sean los análogos á los del presupuesto ó los corrientes en la localidad.

ARTÍCULO 19.

A los doce meses de verificada la recepción provisional se practicará la definitiva con las mismas formalidades que en la provisional, viniendo á cargo del contratista el entretenimiento de la obra durante dicho plazo que será de garantía.

ARTÍCULO 20.

Cuantas dudas ó reclamaciones se susciten serán resueltas primero por el Sr. Arquitecto Director, de cuyas disposiciones podrá apelar el contratista ante la Comisión de Aguas y al Ayuntamiento, de quien serán firmes los acuerdos.

ARTÍCULO 21.

Un mes antes de verificarse la recepción definitiva se practicará por el Sr. Arquitecto municipal la liquidación de la obra, midiéndola escrupulosamente y aplicando á cada unidad, ya sea individual, ya lineal, superficial ó cúbica los tipos de presupuesto, deducido el tanto por 100 de rebaja obtenida en la subasta.

ARTÍCULO 22.

La cantidad destinada á imprevistos se entiende para las variaciones que el Sr. Arquitecto ordene se practiquen en el proyecto. El contratista no tendrá derecho al abono de dicha partida.

Tarragona 2 de Noviembre de 1900. — El Arquitecto municipal, José María Pujol.

*Pliego de condiciones económicas que regirán en la subasta de las obras de construcción de un depósito regulador para el servicio de aguas emplazado en el ex fuerte del Olivo.*

1.<sup>a</sup>

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el adjunto presupuesto con arreglo á estas condiciones y las facultativas que se acompañan.

2.<sup>a</sup>

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales y en la hora que oportunamente se fije en los anuncios, y será presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento ó Concejal designado por la Alcaldía, y para dar fe del acto asistirá un Notario público del territorio de esta Audiencia con residencia en esta capital.

3.<sup>a</sup>

Podrán los interesados concurrir á la subasta por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado que designará el Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup>

La licitación se verificará por pliegos cerrados que deberán contener las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del interesado. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

5.<sup>a</sup>

Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

6.<sup>a</sup>

Constituida la mesa en la forma que dispone el art. 6.<sup>o</sup> de la instrucción de 26 de Abril último y leído el artículo 17 de dicha disposición, el anuncio de subasta y condiciones que no se hubiesen insertado en él, é inmediatamente la Presidencia declarará

abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que antes de que transcurra podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, puesto que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un Alguacil ó Portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

7.<sup>a</sup>

Los pliegos presentados deberán contener en la cubierta la inscripción siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un depósito para agua en el ex fuerte del Olivo», y numerados correlativamente por el Presidente, los abrirá por orden de presentación, dando lectura en alta voz á la proposición en él contenida.

8.<sup>a</sup>

En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajustaren al modelo ó que no fueren acompañadas de los documentos que se indican en la condición 5.<sup>a</sup> del art. 17 de la disposición antes citada.

9.<sup>a</sup>

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

10.<sup>a</sup>

Si entre las admitidas hubiesen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, y si ninguno mejorase su proposición ó todos lo verificasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

11.<sup>a</sup>

Terminada la subasta se devolverán todas las proposiciones, á excepción de la más ventajosa que se unirá al expediente.

12.<sup>a</sup>

Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta, que se adicionará con las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido licieren los concurrentes, y será firmada por las personas que constituyan la mesa y por los reclamantes que quisieren.

13.<sup>a</sup>

Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de pesetas 62.950 á que asciende el presupuesto de contrata.

14.<sup>a</sup>

El depósito provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta será de pesetas 3.147'50, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra.

15.<sup>a</sup>

La aprobación del remate corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, el que sólo quedará obligado á este contrato en virtud de la adjudicación definitiva.

16.<sup>a</sup>

La cesión y traspaso de los derechos que nazca del remate sólo podrán hacerse en persona que reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, mediante siem-

pre la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, que podrá concederla ó negarla libremente, sin que contra su acuerdo se admita reclamación alguna.

17.<sup>a</sup>

El licitador á favor del cual quede adjudicado definitivamente este contrato se obliga á entregar dentro del término de diez días, á contar desde la notificación, el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 6.295 pesetas, equivalente al 10 por 100 del presupuesto de contrata.

18.<sup>a</sup>

Los efectos públicos se admitirán en la fianza provisional y definitiva al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en la forma dispuesta en el artículo 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; se admitirán igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Ayuntamiento siempre que se hallen consignados en el presupuesto municipal y sean dichos acreedores los que han de constituir las fianzas como postores ó rematantes en las indicadas subastas.

19.<sup>a</sup>

El importe de las obras ejecutadas se satisfará al contratista con sujeción á los precios del presupuesto con la rebaja obtenida en la subasta, y se abonará en los plazos y forma siguientes: 9.000 pesetas al tener terminada una cuarta parte de la obra; 9.000 pesetas cuando haya construido la mitad; 7.000 pesetas cuando haya construido las tres cuartas partes; 10.000 pesetas después de hecha la recepción provisional, y el resto, según lo que arroje la liquidación final, después de la recepción definitiva.

Los dos primeros plazos de 9.000 pesetas cada uno y 7.000 pesetas del tercero se abonarán de la Caja especial de Ensanche, por cuanto la zona de Ensanche de esta ciudad contribuye á la realización de tan importante obra con la suma 25.000, y los demás plazos hasta completar la cantidad que resulte en la liquidación final de las partidas que al efecto se consignarán en los presupuestos municipales de los años 1901 y 1902.

La cantidad de obra ejecutada se justificará por medio de certificaciones que lo acrediten, expedidas por el señor Arquitecto municipal y visadas por el Sr. Alcalde.

20.<sup>a</sup>

El Ayuntamiento, antes de satisfacer al contratista los plazos vencidos, podrá exigirle justifique á satisfacción del Sr. Arquitecto municipal que se han pagado todos los jornales devengados y materiales empleados en la obra, pudiendo en caso contrario retenerle de dichos plazos las cantidades que adeude si no bastare para ello la fianza depositada en las arcas municipales.

21.<sup>a</sup>

Si por falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones facultativas ó económicas objeto de esta subasta tuviere que rescindirse el contrato, el Ayuntamiento será el que determine si deberán continuarse por administración ó por nueva subasta, formándose en ambos casos la liquidación de lo ejecutado, y no admitiéndose reclamación alguna por parte del contratista sobre lo que determine la Corporación.

22.<sup>a</sup>

Si las obras continúan por administración, el contratista no tendrá inter-

# Presupuesto para la construcción de un depósito regulador filtro para agua en el Olivo

vención alguna en su dirección y administración, y con su fianza responderá del mayor coste que pudieran tener las obras sobre el importe de su contrata, percibiendo únicamente el resto de la fianza, sin que en ningún caso tenga derecho a la economía que se obtenga.

23.ª

Las obras á que se refiere la presente subasta se ejecutarán en el preciso término de cinco meses, á contar desde el día siguiente al del replanteo de las mismas.

Si en el tiempo citado no quedasen aquéllas terminadas, por cada día que transcurra satisfará el contratista en concepto de multa de demora, la cantidad de 20 pesetas, que se hará efectiva hasta donde alcance, de la fianza constituida en depósito, y subsidiariamente de los demás bienes que posea el contratista.

24.ª

Una vez terminadas las obras, el contratista lo participará por escrito al Sr. Arquitecto municipal, y éste lo comunicará á la Comisión de Aguas para proceder á la recepción provisional. Examinadas las obras por la expresada Comisión, el Arquitecto expedirá la oportuna certificación, en la que deberá constar precisamente que aquéllas se ajustan á los planos y pliego de condiciones facultativas, de este expediente, ó en caso contrario las faltas ó deficiencias que observare, las que deberán subsanarse por el contratista inmediatamente, sin cuya circunstancia se suspenderá la recepción provisional, dando cuenta al Ayuntamiento de las causas que motivaron dicha suspensión. Si la obra se ajustase á los planos y condiciones mencionadas, aquella Comisión propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional, principiando á transcurrir el plazo de garantía.

25.ª

Transcurrido el plazo de garantía, se practicará la recepción definitiva de las obras con las mismas formalidades que la provisional, y si no resultase responsabilidad alguna contra el contratista, le será devuelta la fianza y se formará desde luego la liquidación definitiva.

26.ª

La liquidación final de las obras se hará en la forma que determinan las condiciones facultativas, debiendo el contratista expresar en ellas su conformidad. Si tuviese algo que objetar con respecto á la misma, deberá hacerlo por medio de instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento.

27.ª

El contratista, para todas las incidencias á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia á todo fuero ó privilegio que pudiera corresponderle, y en especial al de su Juez y domicilio.

28.ª

El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, anuncios y demás que origine la subasta, al reintegro del papel sellado que corresponda á este expediente y al necesario para las certificaciones que hayan de expedirse con arreglo á la contrata, así como á los derechos establecidos por el Ayuntamiento sobre tales documentos.

29.ª

En todo cuanto no se halle previsto en las presentes condiciones, se sujetará el contratista á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios municipales, y en concepto de supletorias á la legislación general de Obras públicas.

Tarragona 2 de Noviembre de 1900.  
—Francisco Yxart.—Miguel Malé.—  
Domingo Mateu.—Pablo Monguío.—  
José María Juval.

CANTIDAD de obra	DESIGNACIÓN de la unidad	PRECIO de la unidad	IMPORTES	
			PARCIALES	TOTALES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Escavaciones</b>				
4.800	Metro cuadrado.. Escavaciones en tierras y rocas con su transporte y vertedero .....	0.80	3.840	
	<b>TOTAL.....</b>			<b>3.840</b>
Importan las escavaciones la suma de tres mil ochocientos cuarenta pesetas.				
<b>Albañilería</b>				
1.208.49	Metro cúbico.. Fábrica de mampostería hidráulica.....	15.50	18.731.76	
377	Idem..... Idem de mampostería ordinaria.....	9.20	3.468.40	
645.90	Idem..... Idem de hormigón con cal hidráulica.....	17	10.980	
41.62	Idem..... Idem de hormigón con Portland.....	22	855.64	
34.83	Idem..... Idem de hormigón con Portland armado sin incluir partes metálicas.....	28	975.24	
189.72	Idem..... Idem de ladrillo hidráulico.....	38	7.194.16	
87.60	Idem..... Idem de ladrillo ordinario.....	28	2.452.80	
51.20	Idem..... Solería ordinaria.....	2.50	128	
2.300	Metro cuadrado.. Revocado y enlucido con cemento.....	0.90	2.070	
100	Unidades..... Colocación de rails en obra.....	2	200	
	<b>TOTAL.....</b>			<b>47.056.88</b>
Importa la albañilería la suma de cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.				
<b>Carpintería</b>				
94.60	Metro cuadrado.. Entarimado de madera.....	4	376	
1	Unidad..... Puerta de entrada á la caseta.....	50	50	
2	Idem..... Puertas interiores.....	40	80	
40	Idem..... Ventanas del depósito general completas.....	20	200	
2	Idem..... Idem del antedepósito superior.....	20	40	
4	Idem..... Idem del depósito general, pequeñas completas.....	10	40	
10	Idem..... Idem del depósito superior completas.....	8	80	
1	Idem..... Escalera de caracol completa.....	300	300	
	<b>TOTAL.....</b>			<b>1.166</b>
Importa la carpintería la suma de mil ciento sesenta y seis pesetas.				
<b>Cerrajería</b>				
880	Kilogramo..... Barandilla de galería del depósito.....	1	880	
1	Unidad..... Aparato para el filtro completo, con exclusión de rails y grava.....	400	400	
	<b>TOTAL.....</b>			<b>1.280</b>
Importa la cerrajería la suma de mil doscientas ochenta pesetas.				
<b>Obras diversas</b>				
68	Metro cúbico.. Grava de distintos tamaños colocada en el filtro.....	8	544	
200	Metro lineal.... Tubería de cemento armado de 0.30 metros de diámetro, colocada.....	18	3.600	
100	Idem..... Idem de cemento de 0.15 metros de diámetro, colocada.....	3	300	
4	Unidades..... Llave de paso.....	400	1.600	
	<b>TOTAL.....</b>			<b>6.044</b>
Importan las obras diversas la suma de seis mil cuatrocientas y cuatro pesetas.				
<b>RESUMEN</b>				
	Importan las escavaciones.....			3.840
	Idem la albañilería.....			47.056.88
	Idem la carpintería.....			1.166
	Idem la cerrajería.....			1.280
	Idem las obras diversas.....			6.044
	<b>TOTAL.....</b>			<b>59.386.88</b>
Importa el presupuesto de ejecución material de las obras la suma de cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.				
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>				
	Importa la ejecución material de las obras.....			59.386.88
	Imprevistos: 1 por 100.....			593.86
	Beneficio industrial: 5 por 100.....			2.969.26
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO.....</b>			<b>62.950</b>
Asciende el presupuesto general de contrata á la cantidad de sesenta y dos mil novecientas cincuenta pesetas.				
Tarragona 2 de Noviembre de 1900.—El Arquitecto municipal, José María Pujol.				

Núm. 3995

Don Juan Fontanilles Miró, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Creixell 1.º de Diciembre de 1900.  
—Juan Fontanilles.

Núm. 3996

Don José Domingo y Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.983'81 pesetas, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Margalef 26 de Noviembre de 1900.  
—José Domingo.

Núm. 3997

Don Tomás Salvat Llauradó, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.080'42 pesetas entre cupo y recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la

inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aleixar 14 de Noviembre de 1900.  
—Tomás Salvat.

Núm. 3998

Don Magin Soberanas Borrás, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.679'00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Botarell 28 de Noviembre de 1900.  
—Magin Soberanas.

Núm. 3999

Don José Tosas Alemany, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.327'55 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 27 de Noviembre de 1900.—José Tosas.

Núm. 4000

Don Juan Folqué Suñé, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.694'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuan-

tos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poble de Masaluca 29 de Noviembre de 1900.—Juan Folqué.

Núm. 4001

Don Juan Prats Fernández, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.421'43 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tamarit 29 de Noviembre de 1900.  
—Juan Prats.

Núm. 4002

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confeccionado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para refundirlo con el ordinario de 1900, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Argentera 24 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 4003

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones durante dicho término.

Porrera 25 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, Francisco Serra.

Núm. 4004

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, se ha confeccionado el presupuesto adicional para el corriente año, cuyo proyecto estará de manifiesto en la Secretaría durante quince días, á partir desde el en que salga el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme el art. 140 de la ley municipal.

Salomó 26 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, Antonio Lluís.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4005

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de hoy en méritos del incidente de pobreza seguido en este Juzgado por el Procurador D. Modesto Dalmau, en nombre y representación de D. Juan Suñé Descarrega, contra D.ª Magdalena Pellisé Piqué, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Bo-*

letín oficial de esta provincia, comparezca y conteste la demanda, teniendo las copias simples en la Escribanía á su disposición; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 4006

Don Santiago Cardell y Torres, Juez municipal regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por jubilación del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de cepas contra Joaquín Ferré Abella, se sacan á pública subasta y para hacer pago de las costas las fincas siguientes:

Una finca situada en el término de la Galeña, partida de la «Bolta», de olivos é yermo, de extensión noventa y cinco áreas setenta y una centiáreas; que linda á Norte con José Paisello, al Este con Vicente Muñoa, al Sud con Ramón Queral y al Oeste con Vicente Muñoa; y de valor mil doce pesetas cincuenta céntimos... 1.012'50 ptas.

Otra finca situada en el término de Uldecona y partida del «Termet», de extensión ochenta y siete áreas sesenta y una centiáreas, la mitad de cuya finca es tierra cultivada para sembradura y su otra mitad tierra yermo; y linda á Norte con tierras de Francisco Forés Royo, al Sud con las de Francisco Ferré Accensi, al Este con el mismo Francisco Forés Royo y al Oeste con las de un vecino de Godall; y de valor cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor, y que por no haberse presentado los títulos de propiedad de dichas fincas se suplirán por los medios establecidos en la ley.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos.—Santiago Cardell.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanclifz.

Núm. 4007

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de la querrela criminal de injurias promovida por María Antonia Felip Climent, contra Josefa Roiger Sereñana, vecinas de la Selva del Campo, por la presente se cita á María Masdeu Joanpere, consorte de José Guri Alberich, vecina que fué también de la Selva y últimamente de la Canonja, desde cuyo punto pasó á Barcelona, ignorándose su domicilio, para que comparezca como á testigo el día veinte y dos de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Tarragona, al efecto de concurrir al juicio oral; bajo apercibimiento si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, de la responsabilidad que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus veinte y siete de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Sardá.